



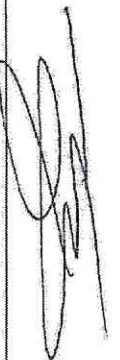
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

*Por cuanto don **Javier Vicuña Chura**
ha rendido las pruebas presentadas por la Universidad para obtener
el **Grado de Licenciado en Administración de
Empresas***

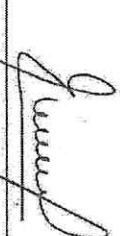
*se le otorga este diploma en **Asica** a **pecho de enero de
dos mil veintinueve***



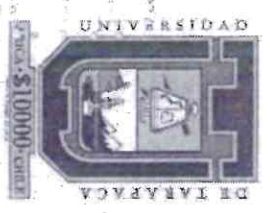
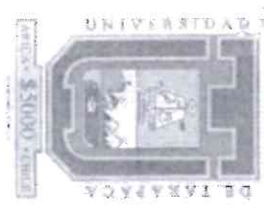
Decana de la Universidad

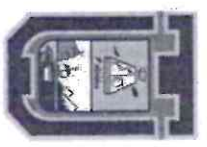
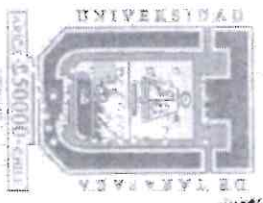


Rector



Registradora







UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

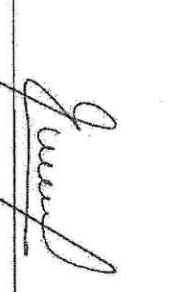
Por cuanto don **Javier Vicuña Ojeda**
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener
el **Título de Ingeniero en Administración de
Empresas**

y ha sido en ellas **Aprobado con Distinción**
se le otorga este diploma en **Fecha a ocho de enero de**

dos mil seiscientos


Secretaría de la Universidad

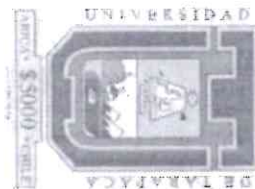

Rector


Registratura

Marlene Cisternas
MARLENE CISTERNAS RIVEROS
Registradora



Folio N° 273
El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana, legaliza la firma de
Sr(a) *Marlene Cisternas*
ARICA 16 ABR 2021
Firma *[Signature]*
Firma Ministro de Fe de Legalizaciones
Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contenido del documento.



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País <small>country/pays</small>		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por <small>has been signed by / a été signé par</small>		Sylvia Ximena Toledo Carrasco	
3. Quien actúa en calidad de <small>acting in the capacity of / agissant en qualité de</small>		Profesional	
4. Revestido del sello - timbre <small>bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de</small>		SECRETEDUC ARICA Y PARINACOTA	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En <small>at / à</small>		Arica	6. El día <small>the / le</small>
7. Por <small>by / par</small>		Marcela Pia Urrutia Iglesias	
8. Bajo el número <small>N° / sous N°</small>		EAC1422231	
9. Sello - Timbre <small>seal - stamp / sceau - timbre</small>		10. Firma <small>signature</small>	
			

Este apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostilla only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostilla does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: TITULO PROFESIONAL

Titular / Holder / Titulaire: JAVIER TICONA CHURA

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 273
folio / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla: EAC1422231
Fecha Emisión: 22-04-2021

Código de verificación: <small>Verification code / Code de vérification</small>	DB5C0B7BB2
--	------------





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y Registro
de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y
Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN N° 002405-2022-SUNEDU-02-15-02

Lima, 25 de marzo de 2022

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada mediante el Expediente N° 0001693-2022 de fecha 23 de febrero de 2022 por el administrado **JAVIER TICONA CHURA**, identificado con DNI N° 43042494; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002404-2022-SUNEDU-02-15-02 de fecha 25 de marzo de 2022 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URG) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

(...)"

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002404-2022-SUNEDU-02-15-02 de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por la URG.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y Registro
de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y
Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado **JAVIER TICONA CHURA**, identificado con DNI N° 43042494, el **Título de Ingeniero en Administración de Empresas (Título Profesional)** de fecha 08 de enero de 2021, otorgado por la **Universidad de Tarapacá**, procedente de la **REPÚBLICA DE CHILE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002404-2022-SUNEDU-02-15-02** de fecha 25 de marzo de 2022 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

* CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0213-2021-SUNEDU-02-15-02.

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, a través del Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **TICONA CHURA**
Nombres **JAVIER**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **43042494**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**
Pais de Procedencia **CHILE**

INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Título profesional y/o Grado Académico **TÍTULO DE INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL)**
Resolución N° **RESOLUCIÓN N° 002405-2022-SUNEDU-02-15-02**
Fecha de Resolución **25/03/2022**

Fecha de emisión de la constancia:
03 de Agosto de 2024



CÓDIGO VIRTUAL 0002031869



Firmado digitalmente por:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA

Motivo: Servidor de
Agente automatizado.

Fecha: 03/08/2024 18:39:46-0500

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO (e)

Unidad de Reconocimiento de Grados y
Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

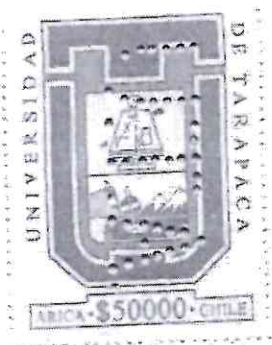
Graduado	Grado o Título	Institución
TICONA CHURA, JAVIER DNI 43042494	<p>TÍTULO DE INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 08/01/2021 TIPO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RECONOCIMIENTO <p>Fecha de Resolución de Reconocimiento: 25/03/2022</p> <p>Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 2 Años</p>	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ CHILE

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL PERÚ
REGIÓN TACNA**

.....
LIC. ADM. JOSÉ MIGUEL CCAMA CHOQUECOTA
DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y
HABILITACIÓN PROFESIONAL
CLAD N° 8340

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE



CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, el Registrador de la

Universidad certifica que el *8 de enero de 2021*

le fue conferido a don(a) *Javier Ticona Chura*

el título de *Ingeniero en Administración de Empresas*

calificación *5,2 (Cinco dos décimos)*

correspondiente a *Aprobado con Distinción*

Cédula de Identidad *99.210.218-7*

Gabinete *Extranjero*

SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

Arica, enero 13 de 2021

REGISTRADORA



CERTIFICADO DE NOTAS

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

JAVIER TICONA CHURA

Carrera: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

R.U.N: 99210218-7

(Año Ingreso: 2012)

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA SEM.	AÑO
EN-037	FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION	CON	4.3	2	2013	
MA-062	MATEMÁTICAS	CON	5.0	2	2013	
EN-043	LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL	CON	4.4	2	2013	
DE-108	TECNICAS DE COMUNICACION	CON	4.3	2	2013	
EN-040	COMPUTACION EMPRESARIAL	CON	4.7	2	2013	
EN-041	TEORIA ADMINISTRATIVA	CON	5.3	2	2013	
MA-168	ALGEBRA	CON	5.3	2	2013	
EN-047	FUNDAMENTOS DE LA TRIBUTACION	CON	4.0	2	2013	
EN-042	FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD	CON	5.0	2	2013	
EN-095	TEORÍA Y CÁLCULO FINANCIERO	CON	4.7	2	2013	
EN-058	RR.HH. Y COMPORT. ORGANIZACIONAL	CON	4.0	2	2013	
MA-063	CÁLCULO	CON	4.8	2	2013	
EN-038	ELEM. DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	CON	4.3	2	2013	
EN-088	CONTABILIDAD FINANCIERA I	CON	5.3	2	2013	
EN-045	PLANILLA ELECTR. P. FINES DE NEGOCIOS	CON	4.0	2	2013	
EN-052	MARKETING	CON	4.7	2	2013	
EN-039	INTRODUCCION A LA ECONOMIA	CON	4.3	2	2013	
EN-049	TALLER DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	CON	4.6	2	2013	
CF-037	SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO	CON	4.7	2	2013	
CF-053	TALLER DE TRAMITES EN ORG. FISC. Y SUP.	CON	5.3	2	2013	
EN-054	EMPREND. Y CREACION DE EMPRESA	CON	4.0	2	2013	
EN-044	MICROECONOMIA	CON	4.0	2	2013	
EN-064	ETICA Y RESP. SOC. EMPRESARIAL	CON	5.3	2	2013	
EN-056	COSTOS Y PRESUPUESTOS	CON	5.0	2	2013	
EN-060	SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL	CON	5.7	2	2013	
EN-049	ESTADISTICA EMPRESARIAL	CON	4.3	2	2013	
EN-048	MACROECONOMIA	CON	4.7	2	2013	
EN-062	FINANZAS I	CON	4.3	2	2013	
EN-066	INVESTIGACION DE OPERACIONES	CON	4.2	2	2013	
DI-259	INGLES I	CON	5.0	2	2013	
EN-090	INVESTIGACIÓN DE MERCADO	CON	4.7	2	2013	
EN-091	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL	CON	4.7	2	2013	
EN-067	FINANZAS II	CON	4.7	2	2013	
EN-050	ADM. DE LA PROD. Y OPERACIONES	CON	5.0	2	2013	

CON : CONVALIDADO
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI : EXAMINO
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN
APR : PRÁCTICA APROBADA
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCIÓN
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCIÓN
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

PAULÁ ANDREA LEPETA AICONTE
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
RECTOR
ALFONSO ALEJANDRO DIAZ AGUAD
RECTOR

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR

CERTIFICADO DE NOTAS

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

JAVIER TICONA CHURA

Carrera: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

R.U.N: 99210218-7

(Año Ingreso: 2012)

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA SEM.	AÑO
DI-269	INGLES II	CON	5.0	2	2013	
EN-092	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL II	CON	4.5	2	2013	
EN-079	PREP. Y EVAL. DE PLANES DE NEGOCIO	CON	5.0	2	2013	
EN-844	E.F.P.: TALLER DE E-BUSINESS	CON	4.6	2	2013	
EN-077	GESTION AMBIENTAL	CON	4.0	2	2013	
EN-845	E.F.P.: TALLER DE TESIS	CON	5.1	2	2013	
CF-620	CONTROL DE GESTION	CON	4.9	2	2013	
AD-029	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	CON	5.3	2	2013	
EN-846	E.F.P.: GERENCIA DE PROYECTOS PMI	CON	5.2	2	2013	
EN-093	JUEGO DE NEGOCIOS	CON	5.3	2	2013	
EN-096	PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL	CON	5.0	2	2013	
EN-097	SEGUNDA PRÁCTICA PROFESIONAL	1	5.9	2	2013	
EN-094	ACTIVIDAD DE TITULACION	1	6.0	2	2018	

ANALISIS DE LA COMPETENCIA DEL MERCADO PARA TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRICOLAS Y USO EN EL TRATAMIENTO DE TIERRAS DE CULTIVO EN LA REGION PUNO DURANTE EL AÑO 2018.

PROMEDIO DE NOTAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES :

	Nota Final	Porcentaje Ponderación	Nota Final Ponderada
ACTIVIDADES CURRICULARES	4.73	60.0%	2.83
ACTIVIDAD DE TITULACION	6.00	40.0%	2.40
PROMEDIO GENERAL PONDERADO	5.2	APROBADO CON DISTINCION	

OBSERVACIONES

- EL PLAN DE ESTUDIOS CONSTA DE 10 SEMESTRES Y 47 ACTIVIDADES CURRICULARES
- EL ALUMNO TIENE APROBADA 47 ACTIVIDADES CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIO
- LA ESCALA DE NOTAS ES DE 1.0 A 7.0, MINIMO DE APROBACION 4.0

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL PERU



CON : CONVULSADO
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI : EXIMIDO
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN
APR : PRÁCTICA APROBADA
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCION
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCION
OT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

PAULÁ ANDREA LEPE CAICONE
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

ALFONSO ALEJANDRO DIAZ AGUAD
RECTOR

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR

**INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002404-2022-SUNEDU-02-15-02**

A : **Jessica Martha Rojas Barrueta**
Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

De : **Johana Violeta Herrera Vara**
Asistente Administrativo II

Asunto : Solicitud de Reconocimiento

Referencia : Expediente N° 0001693-2022 (RTD N° 013810-2022-SUNEDU-TD)

Fecha : Santiago de Surco, 25 de marzo de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 23 de febrero de 2022, el señor **JAVIER TICONA CHURA** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 43042494¹, solicitó el reconocimiento de su diploma que acreditaría el "Título de Ingeniero en Administración de Empresas", de fecha 08 de enero de 2021, otorgado por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 1.2. En la "Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad "Virtual", durante el periodo comprendido desde 03/2012 hasta 03/2014.
- 1.3. Cabe indicar que dicho plazo de duración se debe a que el administrado efectuó una convalidación de sus estudios técnicos en la referida universidad extranjera, conforme fue indicado en el correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2022, remitido a la Unidad de Registro de Grados y Títulos.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0001693-2022

Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

¹ El administrado solo indica su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

"Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA".

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

a) Criterio aplicable a la solicitud:	El reconocimiento del "Título de Ingeniero en Administración de Empresas" se encuentra amparado por el "Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile" ² .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad de Tarapacá, a la fecha de emisión del presente informe, se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación de la República de Chile, de acuerdo a la verificación efectuada en el siguiente enlace: https://www.ayudamineduc.cl/ficha/instituciones-vigentes-reconocidas-por-el-mineduc , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	El diploma se encuentra apostillado por medio del Sistema Electrónico Único de Apostilla de la República de Chile; cuya certificación de la firma ha sido verificado en la página web: https://consulta.apostilla.gob.cl/consulta , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de "Título Profesional".
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de veracidad⁵ y de legitimación⁶, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos"; por lo que el contenido del Registro se presume exacto y válido.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del

² **Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile**, suscrito el 05 de mayo de 1978, aprobado mediante Decreto Ley N° 22277 y vigente desde el 19 de agosto de 1982.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero**, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.
"Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento
(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú".

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 233-2020-SUNEDU-02-15 de fecha 11 de septiembre de 2020; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
⁵ **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos**, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.

"Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces".

⁶ *Ibidem*

"Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial".



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16⁷ del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Adicionar a la mención del diploma de "Título de Ingeniero en Administración de Empresas" otorgado en el extranjero, el término de "Título Profesional" entre paréntesis, como el equivalente al nivel formativo que corresponde al sistema de educación superior universitario peruano.
- 3.3. Corresponde proceder con el reconocimiento del diploma de "Título de Ingeniero en Administración de Empresas (Título Profesional)", de fecha 08 de enero de 2021, otorgado por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.

IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOHANA VIOLETA HERRERA VARA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO II
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

JHV/epsc

⁷ Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz".